



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMLIA DE PAMPLONA-N.S.
Pamplona-N.S., dieciocho (18) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 54-518-31-84-001-2023-00246-00
Demandante: Marcela Carrero Suescun
Demandado: Evaristo Cruz Gelvez
Proceso: Disolución y Liquidación de la Sociedad Patrimonial

Procede el Despacho a rechazar la demanda de la referencia por no haberse subsanado.

CONSIDERACIONES:

La presente demanda se inadmitió por las causales anotadas en providencia adiada del 24 de noviembre del año en curso.

La parte actora dentro del término otorgado no allegó escrito para subsanar la demanda, razón por la cual de conformidad a lo normado en el Art. 90 del Código General del Proceso, se procederá a rechazarla, ordenando el archivo de lo actuado.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Pamplona, Norte de Santander,

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

NÉSTOR ANDRÉS RANGEL PACHECO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PAMPLONA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Pamplona, 19 de diciembre de 2023

El PROVEIDO anterior, de fecha 18 de diciembre de 2023, fue notificado en ESTADO No. 70 publicado el día de hoy.

Zulay Milena Pinto Sandoval
Secretaria